OBJETO DEL CONTRATO:	**"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION DEL GRUPO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES - CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CULTURAS CAMPESINAS (FICC) EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA"**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**
CODIGO BPIM	**23-9-15-572-00053**
CODIGO BPIN	**2024155720045**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DE PESOS ($34.751.000)**
PLAZO	**UN (1) MESES**
OBJETO DEL GASTO	**2.3.2.02.02.008SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**
FUENTE O RECURSO	**ESTAMPILLA PRO CULTURA - SUPERAVIT**
CODIGO UNSPSC	**78111803- SERVICIO DE BUSES CONTRATADOS**
CODIGO PAA	**SIIPAA2024-894**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTIA**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:
ARTICULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

El Alcalde Municipal de Puerto Boyacá como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 012 De Enero 01 De 2024, en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

La secretaria de desarrollo social a través del área de cultura es la encargada de promover y fomentar los diferentes procesos de formación cultural así como la participación en eventos departamentales y nacionales, es así como se proyecta la participación de los grupos culturales de danza folclórica y moderna en EL FESTIVAL INTERNAIONAL DE CULTURAS CAMPESINAS, conocido también por sus siglas 'FIC' es uno de los principales eventos culturales internacionales realizado anualmente en Colombia . Manejando diversas áreas programáticas en Música, Teatro, Danza, Literatura, Academia, Artes plásticas, Cine - audiovisuales, Patrimonio Cultural y encuentros de intercambios culturales, en diversos escenarios en la ciudad de Tunja. El Festival nace en el año de 1973 bajo el nombre de "Semana Internacional de la Cultura". En 1981 adoptó su nombre actual y con el tiempo llegó a convertirse en uno de los eventos más importantes en América Latina. El FIC reúne a miles de artistas y cuenta con más de 300.000 visitas a los cerca de 500 eventos por versión. El Festival se concibió, para atender diferentes manifestaciones culturales y artísticas del orden internacional, que se prólogo hasta 1990 durante dos semanas, y ha contado con la presentación de conciertos en los cuales participaron: orquestas sinfónicas y de cámara, grupos corales, solistas e igualmente de ballet folclórico y clásico, grupos de teatro tradicional y callejero, así como títeres, ciclos de conferencias y de cine, exposiciones de artes plásticas, arte popular, feria del libro y conferencias.

El festival está posicionado entre los más importantes del país, por su relevancia patrimonial se genera gran expectativa la participación, así como el aporte de conocimiento y experiencia a los procesos que adelanta la Escuela Municipal de Artes - Casa la Culturas además de permitir que nuestro grupo de Danza genere una amplia Proyección con grupos de danza de talla nacional y nos genere experiencias, potencialice el talento de nuestro Así entonces, es deber del municipio de Puerto Boyacá,

De lo anterior se genera la imperiosa necesidad de realizar Suministro, instalación y mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de las instalaciones de la escuela municipal de artes casa de la cultura para poder proporcionar espacios con un correcto funcionamiento y así brindar áreas adecuadas para los diferentes procesos de formación artística y culturales. Es por ello, que, a fin de cumplir con la atención de sus necesidades, para la prestación de los servicios a él asignados. De igual manera se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones SIIPAA2024-894 como **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION DEL GRUPO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES - CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CULTURAS CAMPESINAS (FICC) EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA".**

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la Invitación Pública de mínima cuantía, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DE PESOS ($34.751.000)**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

2.1. OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION DEL GRUPO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES - CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CULTURAS CAMPESINAS (FICC) EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA"

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

GRUPO:	SEGMENTOS:	FAMILIAS:	CLASES:	PRODUCTO:
Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	(78111802) Servicios de buses con horarios programados

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

894 Octubre

Modalidad de Selección CONTRATACION_DIRECTA

Fuente de los Recursos

Valor Total Estimado $ 34.751.000 COP

Descripción del Objeto Contractual SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION DEL GRUPO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES - CAS

Valor Estimado en Vigencia Actual $ 34.751.000 COP

¿Se Requiere Proyecto? SI

Dependencia o Area Responsable: Área De Cultura

Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional--BPIN: 2024155720045

¿Se Requiere POAI? SI

Tipo de Zona de Ejecucion del Contrato Urbana

Tipo de Adquisición o Contrato Transporte

Tipo de Proceso Contractual Mínima cuantía ($1 hasta $36.400.000)

Tipo de Prioridad Alta

Estado Solicitud Vigencias Futuras NA

2.4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Cada una de las especificaciones Técnicas de los buses en los que se transportara el personal de la Escuela Municipal de Ares – Casa de la Cultura:

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO		
TRANSPORTE DE PERSONAL		
COMPONENTE	**DESCRIPICION**	**CANTIDAD**
BUS	SEGURO DEL SOAT POR CADA BUS. Son 4 buses para transportar 135 personas	1
	TECNOMECANICA	1
	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVILCONTRATUAL Y EXTRACONTRACTUAL TARJETA DE OPERACIÓN	1
	EXTRACTO DEL CONTRATO	1
	REVISION PREVENTIVA	1

2.5. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA

- Suministrar el transporte hacia la ciudad de Tunja- Boyacá de ida y regreso a los miembros de la Escuela Municipal de Artes – Casa de la Cultura que participan en FICC que se realiza en la Ciudad de Tunja – Boyacá.
- Garantizar la calidad del transporte a suministrar durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la presentación del servicio.
- Contar con la logística y el personal suficiente para dar correcta ejecución al objeto contractual, además de mantener condiciones óptimas de higiene y salubridad en la entrega de las raciones.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: La presente contratación tendrá un plazo de **UN (1) MES**.

2.9. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

SECCION	FONDOS LOCALES PRO CULTURA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
SECTOR	33 - SECTOR CULTURA
PROGRAMA	3302- GESION PROTECCION Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO
SUBPROGRAMA	1603 INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA
NUMERO BPIN	2024155720045
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERCICOS DE PRODUCCION
PRODUCTO CPC	859909 – SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES
FUENTE	ESTAMPILLA POR CULTURA - SUPERAVIT
PRODUCTO MGA	3302044 – SERVICO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES
VALOR FUENTE	$ 34.751.000

2.10. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo, es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DE PESOS ($34.751.000) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.11. FORMA DE PAGO: De conformidad con el valor del contrato que se suscribe con ocasión del presente estudio previo será cancelado mediante un pago de anticipo del 50% sobre el valor total del contrato y un pago final una vez se evidencie el cumplimiento del objeto contractual y se presenten los informes correspondientes. Precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.12. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO,** quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.12 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.13. TIPO DE CONTRATO: Para la ejecución de este objeto, se celebrará un contrato de suministro.

2.14. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"5. Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2**:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

4. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.3. Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá.) contratará **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACION DEL GRUPO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES - CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CULTURAS CAMPESINAS (FICC) EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA"**

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel Regional, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica Ciento seis (106) empresa, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2024, dedicadas a la actividad enmarcada en el *CIIU **4921 Transportes de Pasajeros***

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	MUNCOMERCIAL	CIIU1
1	TRANSPORTE AUTOMOTOR PUBLICO SAS	8908022624	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
2	FLOREZ CORREDOR RAFAEL ANTONIO	910117400	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
3	SOTO GOMEZ FREDDY	74824797	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
4	EXPRESO ARCO IRIS S.A.S	8002392930	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
5	PALACIO MACIAS FRANCISCO	72483274	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
6	GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX S. A.	8908006570	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
7	CASTELLANOS LOZANO MANUEL	101674917	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
8	LOPEZ AVILA MIGUEL ANDRES	800927098	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
9	ESCOBAR RUIZ ROSA ALBINA	208290937	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
10	BEDOYA MOLINA JORGE LUIS	161602942	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
11	CONSTRANSP S.A.S	9003864960	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
12	BETANCOURT RODRIGUEZ GERARDO ALBERTO	750013897	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
13	DIAZ JOSE ENITH	934371447	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
14	LA CENTRAL DEL TRANSPORTE HD S.A.S	9005100730	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros

15	SUAREZ ARCINIEGAS MARTHA CECILIA	303863967	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
16	CARDOZO VALENCIA JOSE IGNACIO	101746944	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
17	TRANSPORTES ESPECIALES DEL SOL S.A.S	9005945321	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
18	GIRALDO QUINTERO JESUS MARIA	44419490	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
19	BUSTOS ALARCON LUIS ALBERTO	160155922	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
20	TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE S.A.S	9006459426	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
21	LONDOÑO HENAO JAVIER ANDRES	750342719	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
22	GARCIA TORRES YUDI LORENA	10361300871	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
23	TRANSLUZENA S.A.S.	9006407411	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
24	BONILLA DIAZ OMAR JAVIER	10733216952	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
25	TRANSPORTE DE SAMANA S.A.S	9006579919	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
26	MENDEZ MARTINEZ MANUEL TIBERIO	801602873	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
27	RODAS MEDINA ALEXANDER	101816864	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
28	SOCIEDAD NAPOLITANA DE TRANSPORTES S.A.S	9003192027	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
29	JIMENEZ ECHAVARRIA JOHN WILSON	101835921	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
30	BONILLA DIAZ JENNY CAROLINA	246516522	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
31	SALAZAR MURILLO SANDRA	303887367	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
32	LEAL VEGA GLORIA AMPARO	516866023	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
33	SUAREZ ARDILA MERARDO	101723206	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
34	GIL ROBLES ELVIN ANDRES	160157501	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
35	SOCIEDAD TRANSPORTADORES DE PENSILVANIA S.A.S	9008392651	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
36	BEDOYA MEJIA FRAMB	985050574	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
37	GUERRERO ECHEVERRY HELDY	203515561	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
38	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	28356136	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
39	PEREZ GARZON JAVIER EUDIMER	101889480	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
40	GUTIERREZ SUAREZ YURI HERNAN	31312547	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
41	MULTITRANS JMC S.A.S	9010268275	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
42	POSAS HOYOS DEYANIRA	247115855	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
43	VILLALOBOS MENDOZA YESID OTONIEL	101823635	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
44	ESPITIA MEDINA ABELARDO	31318750	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
45	JGC SERVICIOS S.A.S.	9010482041	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
46	BARBOSA SANTIBANEZ ORLANDO	3543921	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
47	OROZCO HIGINIO LUZ MARY	378701194	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
48	MARIN PALACIOS MARIA FERNANDA	10606554952	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
49	QUINTERO NOREÑA EFRAIN	98556262	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
50	TRANSPORTE ASISTENCIAL SALUD HUMANA SAS	9010688537	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
51	AGUIRRE RICARDO	794545711	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
52	TABAREZ HERNANDEZ MARCO AURELIO	101781848	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
53	TRANSPORTES ASOGRECON S.A.S.	9011311940	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
54	MUNOZ SANTIBANEZ SAMUEL	72475624	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
55	CARRILLO DUEÑAS MAILO ANDRES	807292047	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
56	TRANSPORTES Y LOGISTICA MAGDALENA TOURS SAS	9011529487	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros

57	JIMENEZ GIRALDO MARIA YASMIN	247142435	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
58	CHIVAS TOUR MI COLOMBIANITA S.A.S. EN LIQUIDACION	9012073841	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
59	LOPEZ RIVERA JOSE IGNACIO	189132319	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
60	RODRIGUEZ BOLAÑOS ROLANDO ALVARO	143192585	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
61	HERRERA ALGECIRAS JOHN WILDER	800143931	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
62	MEDINA PEREZ EVELIO	193405363	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
63	ARIAS LIEVANO DANILO ALBEIRO	985046855	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
64	ALZATE RAMIREZ MARCO ANTONIO	137551812	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
65	BETANCUR CORREA OMAIRA	248656560	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
66	MEDINA VERGARA OFELIA	397031031	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
67	PEREZ ROBERTO	132488127	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
68	RAMIREZ VIRGILIO	750043077	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
69	GOLDEN EXPRESS S.A.S	9013566360	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
70	TRANSPORTES & SOLUCIONES MAGNA S.A.S	9013688907	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
71	GRAN TRANSPORTADORA MENDEZ GONZALEZ SILVA S.A.S	9013777272	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
72	RODRIGUEZ PINEDA HUMBERTO	125579141	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
73	VILLA MESA SEBASTIAN DANILO	10545617501	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
74	ALVAREZ ORTIZ JUAN CAMILO	0	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
75	SOTO RAUL	31309921	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
76	REYES GUALDRON EDISON	913517724	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
77	RAMIREZ LUIS CARLOS	101881826	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
78	MARULANDA FLOREZ MAURICIO	44384893	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
79	ARCOIRIS WHITE TOURS EXPERTOS EN TRANSPORTE SAS	9014326531	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
80	J.J TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.	9014517041	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
81	ARIAS MURILLO JULIAN ANDRES	161614484	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
82	OSPINA ARROYAVE JOSE OMAR	45679951	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
83	IDARRAGA BETANCUR BELARMINO	45723081	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
84	CARMONA CARDONA ELKIN DE JESUS	986766308	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
85	RESTREPO ORTIZ IDELFONSO	161106809	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
86	LOPEZ RIOS CESAR AUGUSTO	101772644	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
87	SANCHEZ RENDON JOHN MARIO	161130383	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
88	MUÑOZ MUÑOZ JOSE ALIRIO	161132587	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
89	OSPINA CARVAJAL YEDISON	10616555470	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
90	CARDONA GIRALDO DIEGO ALBERTO	161119901	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
91	GALLEGO VELASQUEZ JOSE VIRGILIO	161123369	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
92	LOPEZ LOPEZ JOSE OCTALIBEL	161151026	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
93	GARCIA ARIAS JOHN JAIRO	161149152	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
94	GONZALEZ HERNANDEZ RAMIRO	161123186	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
95	MUÑOZ RODRIGUEZ ALEXANDER	16115354	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
96	PADILLA PEÑUELA EDGAR	161131152	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
97	PADILLA PEÑUELA JOSE VICENTE	161154876	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
98	SOTO HUGO ENRIQUE	29790721	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros

99	VILLADA SALAZAR PAULA ALEJANDRA	302377685	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
100	HENAO MORALES DALAVIER	161150873	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
101	GIRALDO DE TELLEZ NIDIA	287818126	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
102	TRANSPORTES ESPECIALES DEL ORIENTE S.A.S	9006459426	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
103	PEÑUELA HERRERA MARINA	251276671	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
104	GIL NEMOCON NOE	101753518	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
105	SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S.	8002101105	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros
106	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BOYACA S.A.	8918008841	CARRERA 24 N. 506 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros

A nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica Dieciseis (16) empresa, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2024, dedicadas a la actividad enmarcada en el *CIIU* ***4921 Transportes de Pasajeros***:

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	MUNCOMERCIAL	CIIU1
1	SOTO GOMEZ FREDDY	74824797	CR 5 11 43	H4921 ** Transporte de pasajeros
2	PALACIO MACIAS FRANCISCO	72483274	CR 4A 3 28 PUERTO SERVIEZ	H4921 ** Transporte de pasajeros
3	CONSTRANSP S.A.S	9003864960	CR 3C NO 6 13	H4921 ** Transporte de pasajeros
4	GARCIA TORRES YUDI LORENA	10361300871	CL 26 8 39	H4921 ** Transporte de pasajeros
5	TRANSLUZENA S.A.S.	9006407411	URBANO PUESTO DE JUGOS 680	H4921 ** Transporte de pasajeros
6	BEDOYA MEJIA FRAMB	985050574	CR 2 A 31 05	H4921 ** Transporte de pasajeros
7	PEREZ GARZON JAVIER EUDIMER	101889480	CR 5 5 27 CORREGIMIENTO EL MARFIL	H4921 ** Transporte de pasajeros
8	MULTITRANS JMC S.A.S	9010268275	VEREDA MUELLE VELASQUEZ	H4921 ** Transporte de pasajeros
9	JGC SERVICIOS S.A.S.	9010482041	CL 26 7 81	H4921 ** Transporte de pasajeros
10	OROZCO HIGINIO LUZ MARY	378701194	CR 3 A 18 26	H4921 ** Transporte de pasajeros
11	TRANSPORTES ASOGRECON S.A.S.	9011311940	CR 2A 32 12	H4921 ** Transporte de pasajeros
12	ARIAS LIEVANO DANILO ALBEIRO	985046855	CR 8 24 08	H4921 ** Transporte de pasajeros
13	MARULANDA FLOREZ MAURICIO	44384893	CL 29 A 3 B 12	H4921 ** Transporte de pasajeros
14	J.J TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.	9014517041	CR 3 1 22	H4921 ** Transporte de pasajeros
15	SERVICIOS ESPECIALES COLECTIVOS Y TURISTICOS S.A.S.	8002101105	CR 4 31 33	H4921 ** Transporte de pasajeros
16	TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BOYACA S.A.	8918008841	CR 5 14 08 PISO 2	H4921 ** Transporte de pasajeros

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes.

4.2. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que *"En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros clientes del

proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme a lo anteriormente expuesto se relacionan a continuación los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO NO.	051 DE 2023
OBJETO	"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2023 FASE MUNICIPAL, PROVINCIAL, Y DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA"
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ – I.M.D.R.
VALOR	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (160.000.000) MTCE
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES
CONTRATISTA	FUNDACION COMPROMETIDOS CON EL MAÑANA
FORMA DE PAGO	ANTICIPO DEL 30% Y UN PAGO FINAL DEL 70%.

OBJETO DEL CONTRATO	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD "HABITO Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE, FORTALECIENDO MIS CANAS PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, PROMOCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO A TRAVÉS DE INDRECHI INCLUYENTE, PROMOCIÓN DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO, DEPORTE FORMATIVO Y RECREACIÓN, PROGRAMA DE LOS JUEGOS SUPERATE INTERCOLEGIADOS, PROGRAMA INDRECHI A LAS CALLES, PROGRAMA DE EVENTO VÍAS Y ACTIVIDADES INDRECHI SOMOS TODOS, SISTEMA MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN
NÚMERO SECOP	**S.A.M.C.- 002 - 2021**
VALOR	$80.000.000
PLAZO	CINCO (05) MESES
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA CESAR

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, QUE SE DESARROLLARAN EN LALOCALIDAD DE CHAPINERO
NÚMERO SECOP	SAMC 010 DE 2020
VALOR	$74.544.439
PLAZO	CUATRO (04) MESES
ESTADO DEL PROCESO	LIQUIDADO
LUGAR DE EJECUCIÓN	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

4.3. ANALISIS DE LAS OFERTA:

La determinación de los costos se realizó a través de un estudio de mercado entre empresas del Municipio de Puerto Boyacá, por ello se formula en el estudio económico las cifras para sustentar esta contratación, la cotización presentada recoge todos los costos de las actividades a ejecutar.

TEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1.		UND	4	$ 31.275.900	$ 38.226.100	$ 34.751.000
TOTALES				$ 31.275.900	$ 38.226.100	$ 34.751.000

4.4 PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DE PESOS ($34.751.000)

"SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LA PARTICIPACION DEL GRUPO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES - CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ EN EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CULTURAS CAMPESINAS (FICC) EN LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA"				
ITEM	DECRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA LA PARTICPACION EN EL FESTIAL INTERNACIONAL DE CULTURAS CAMPESINAS TRANSPORTE TERRRESTRE DEL PERSONAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PAA LA PARTICIPACION EN (FICC), TRANSLADO DE 135 PERSONAS DESDE PUERTO BOYACA HASTA LA CIUDAD DE TUNJA	135	$ 8.687.750	$34.751.000

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Se entiende por riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Municipio de Puerto Boyacá, informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, se debe analizar el riesgo y establecer la forma de mitigarlos, riesgos que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual se procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles que se generarían del presente contrato, el equilibrio económico se puede ver afectado por las siguientes razones:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio económico contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACT	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/ municipio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRACT	SOCI/OPE/NAT/TE	Incumplimiento obligaciones es laborales	Incumplimiento oportuno de disposiciones laborales vigentes, relacionadas personal vinculado	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado./ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación y tres años más	Revisión oportuna de documentos relacionados Planillas	Mensual / cuando sea necesario

9	8	7	6	5	4	3
GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENER/ ESPECI	GENERAL
INTER/EXTER	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTER/EXTER	EXTERNO
EJECUCION	PLAN/CONTEJEC	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONTEJEC	CONTEJEC
E/S/O/P/F/R/N/T	O/P/T	S/O	O	SOC/OPER/TECN	SOCI/OPE/NAT/TEC	FINANCIERO
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Falta de coordinación interinstitucional.	Daños a bienes ajenos y a terceros	Accidentes de trabajo	Hurto y vandalismo	Cambios normativos o de legislación tributaria	Financiero
Afecta la normal ejecución del contrato.	Irregularidades en el proceso contractual por falta de coordinación al interior de la entidad de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capitulo I del Titulo VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	Lesiones de un trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios	Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas
Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2	Improbable / Valor 2
Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2	Menor / Valoración 2
4	4	4	4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	o J Bajo	Bajo	o J Bajo
Contratista / Municipio	Contratista	Contratista o	Contratista	Contratista	Contratista / municipio	Contratista /municipio
Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Comunicación constante durante las diferentes etapas del proceso contractual	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.	Verificación de los pagos de seguridad integral y elementos de protección para ejecutar los	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.	Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.
Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1	Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1	Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2	Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2	Bajo / 2
Si	No.	Si	No.	Si	No.	Si
Contratista / Municipio	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista	Funcionario delegado / Supervisor	Contratista	Funcionario delegado	Funcionario delegado / contratista.
A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.
Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación
Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Planillas de visita, informes. / Comunicación interinstitucional constante.	Informes / Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros.	Planillas / Revisión oportuna de documentos relacionados.	Informes. / Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Informes / Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes.	Informes / Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado.
Durante la ejecución del contrato.	Durante las diferentes etapas del contrato.	Durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario	Constantemente durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario	Mensual / cuando sea necesario

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular son las siguientes:

7.1. **Garantía de Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

7.2. **Calidad del servicio:** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes a suministrar EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Su duración será igual a la del contrato y seis (6) meses más.

7.3. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

7.4. **Responsabilidad civil extracontractual**: En ningún caso inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento ***"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"***. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación como ayuda metodológica, así: "(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción". Para el caso que nos ocupa los montos de la presente contratación no superan los exigidos en las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación **SI** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial
Canadá	N/A	SI	NO
Chile	NO	SI	NO
Estados Unidos	N/A	SI	NO
El Salvador	SI	NO	SI
Guatemala	SI	NO	SI
Honduras	SI	NO	SI
Liechtenstein	NO	SI	NO
Suiza	NO	SI	NO
México	N/A	SI	NO
Unión Europea	NO	SI	NO

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Proyecto: *Clara Mercedes Díaz.- Escuela Municipal de Artes*
Reviso:
Aprobó: Wilton Alexis Culman